



# Asamblea General

Distr. general  
15 de diciembre de 2016  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Temas 2 y 3 de la agenda

### Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## **Protección de los derechos del niño en el marco de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**

### **Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### *Resumen*

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 31/7 del Consejo de Derechos Humanos. En el informe, el Alto Comisionado hace un balance de las posibilidades que ofrece la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para apoyar la ejecución efectiva de los derechos del niño y presenta un panorama general de la experiencia al respecto obtenida de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. También determina las obligaciones, consideraciones y medidas fundamentales necesarias para la protección de los derechos del niño en todos los aspectos del proceso de aplicación de la Agenda 2030.

GE.16-22212 (S) 090117 120117



\* 1 6 2 2 2 1 2 \*

Se ruega reciclar



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los derechos de los niños.....	3
III. Experiencia adquirida de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio .....	4
IV. Aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de manera que se hagan realidad los derechos del niño.....	6
A. Compromisos transversales con la igualdad y la no discriminación en la Agenda 2030 .....	6
B. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas .....	6
C. Medidas especiales para apoyar la aplicación nacional de la Agenda 2030 de manera que se hagan realidad los derechos del niño .....	11
D. Dificultades para proteger los derechos del niño en la aplicación de la Agenda 2030 .....	12
V. Enfoque basado en los derechos del niño para la financiación y las inversiones en la aplicación de la Agenda 2030.....	13
VI. Rendición de cuentas por el cumplimiento de la Agenda 2030 y la ejecución efectiva de los derechos del niño.....	15
A. Responsabilidad social y participación de los interesados, incluidos los niños .....	15
B. Creación de entornos seguros y propicios para apoyar la participación .....	15
C. Fortalecimiento de la rendición de cuentas mediante aportaciones de los mecanismos existentes de vigilancia de los derechos.....	16
D. Garantía de la rendición de cuentas de todos los agentes participantes en las alianzas para la aplicación de la Agenda 2030 .....	17
VII. Un enfoque basado en los derechos del niño del seguimiento de los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	17
A. Recuento de los incontados: aumentar el registro de nacimientos y las estadísticas vitales...	18
B. Indicadores.....	18
C. Aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos durante todo el proceso de seguimiento y recopilación de datos .....	18
VIII. Conclusiones y recomendaciones.....	19

## I. Introducción

1. En su resolución 31/7, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe sobre la protección de los derechos del niño en el marco de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones.

2. La Agenda 2030 se ha elaborado como marco para salvaguardar el futuro del planeta y la próxima generación y, como tal, tiene un gran potencial para apoyar los derechos y el interés superior de todos los niños. En ella se formulan compromisos cruciales que favorecen la protección y la promoción de los derechos del niño, en particular que se aplicará en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño.

3. Al ser una agenda universal, es pertinente en su totalidad para todos los niños de todos los países y aborda las dimensiones clave de los derechos del niño, como la libertad para vivir sin temor y sin miseria, la igualdad y la no discriminación. Ahora que los Estados inician el proceso de puesta en marcha, la aplicación de los principios y las normas de derechos humanos es esencial para apoyar la ejecución efectiva de los compromisos que figuran en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, en particular, para determinar las medidas especiales y las prioridades necesarias para beneficiar a los niños más marginados, que corren mayor riesgo de quedar atrás.

4. Para la preparación del presente informe se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se solicitaban sus aportaciones, en respuesta a la cual se recibieron contribuciones por escrito de 13 de ellos. También se recibieron aportaciones de organizaciones de la sociedad civil, organismos de las Naciones Unidas y otras entidades internacionales<sup>1</sup>.

## II. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los derechos de los niños

### Una agenda universal para todos los niños de todos los países

5. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un programa universal y constituye una oportunidad histórica para promover la ejecución efectiva de los derechos de todos los niños de todos los países para comenzar su vida de la mejor manera, sobrevivir y prosperar, y para vivir sin violencia ni malos tratos. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas se han definido, sobre todo, para estimular la adopción de medidas encaminadas a proteger las necesidades de las generaciones presentes y futuras. Un compromiso fundamental expresado en la Agenda 2030 es que nadie se quedará atrás y que se beneficiará primero a los más rezagados. Así, los Gobiernos se comprometen a dar prioridad a llegar a todos los niños del mundo dedicando especial atención a los más excluidos y a los que tienen mayor riesgo de verse privados de sus derechos.

6. La ejecución efectiva de los derechos del niño es la base para garantizar un futuro sostenible y realizar todos los derechos humanos. Cuando los niños no tienen igualdad de oportunidades para alcanzar su potencial, toda la sociedad sufre las consecuencias. Si se respetan, protegen y realizan sus derechos, se obtienen dividendos en forma de seguridad, sostenibilidad y progreso humano mundiales.

---

<sup>1</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/Issues/Children/ThematicReports/Pages/2030Agenda.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Children/ThematicReports/Pages/2030Agenda.aspx).

### **Una agenda basada en los derechos humanos, incluidos los derechos del niño**

7. La Agenda 2030 reafirma explícitamente las obligaciones de los Estados con respecto a los derechos del niño mediante el compromiso de aplicarla de manera compatible con los derechos y las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional, incluidas la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño. Esos compromisos ponen de relieve que ninguna de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible podrá realizarse en detrimento de los derechos de los niños.

8. La universalidad y el carácter integrado de la Agenda 2030 reflejan la universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos, incluidos los derechos del niño, de los que disfrutaran todos los niños, independientemente de su nacionalidad o de las fronteras. La Agenda 2030 también marca un cambio esencial según el cual se reconoce la importancia de todo el espectro de derechos humanos para el desarrollo, ya que los Objetivos de Desarrollo Sostenible reflejan tanto la libertad para vivir sin temor y sin miseria, como los principios básicos de igualdad y no discriminación.

9. En la Agenda 2030, los Estados formulan también promesas concretas a los niños sobre sus derechos y su bienestar. El ideal de la declaración es alcanzar un mundo que invierta en su infancia y donde todos los niños crezcan libres de la violencia y la explotación. Se subraya la importancia de la Agenda para todos los niños, especialmente los que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, y se establece el compromiso de ofrecerles oportunidades de aprendizaje permanente, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas, acelerar los progresos en la reducción de la mortalidad neonatal, materna y en la niñez, y poner fin a todas las muertes prevenibles de aquí a 2030. Lo que es más importante, los niños se definen como agentes del cambio, en reconocimiento de su capacidad para ser asociados activos en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

10. Dado que la Agenda 2030 se deberá aplicar con arreglo al derecho internacional, durante todo el proceso de su puesta en marcha se han de proteger y promover las obligaciones de los Estados en relación con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, como se refleja en los cuatro principios generales de esta, a saber, la no discriminación (art. 2), el interés superior del niño (art. 3), el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (art. 6) y el derecho a ser escuchados (art. 12).

### **No dejar a ningún niño atrás y llegar primero a los más rezagados**

11. En cumplimiento de los compromisos contraídos en la Agenda 2030, las estrategias nacionales deben dirigirse sobre todo a garantizar que ningún niño se quede atrás y que los más rezagados reciban la mayor prioridad en las iniciativas de aplicación. A fin de velar por que todos los niños tengan la posibilidad de realizar su potencial se necesita un enfoque integrado basado en los derechos humanos sustentado, entre otros, en los principios de igualdad y no discriminación, participación, sostenibilidad, transparencia, interés superior del niño, cooperación internacional y rendición de cuentas.

## **III. Experiencia adquirida de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio**

12. Es fundamental hacer balance de las principales enseñanzas extraídas de la aplicación del marco anterior a la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como base para aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de forma que contribuyan a la ejecución efectiva de los derechos del niño. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio fomentaron especialmente la concentración de la voluntad política y la inversión en los

sectores sociales, y contribuyeron a un avance sustancial en la reducción de la pobreza y la ampliación del acceso a la salud y la educación. Por ejemplo, la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años se redujo en general desde 12,7 millones en 1990 hasta 5,9 millones en 2015<sup>2</sup> en todo el mundo, y el acceso mundial a la educación ha mejorado para más niños que nunca, con un incremento de las tasas de asistencia escolar de las niñas en primaria hasta alcanzar la paridad con los niños en algunas regiones, y una disminución del número total de niños sin escolarizar en todo el mundo desde 100 millones en 2000 hasta unos 57 millones en 2015<sup>3</sup>. También se lograron grandes progresos en las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativas a la pobreza absoluta, que se redujo en 900 millones, y las tasas de infección por el VIH entre los niños menores de 14 años, que disminuyeron en un 58% desde 2001<sup>4</sup>. Estos ámbitos de progreso han contribuido a mejorar el disfrute de los derechos económicos y sociales por los niños.

13. No obstante, a pesar de estos progresos, la lección más importante de los Objetivos de Desarrollo del Milenio es que los avances fueron muy desiguales, pues siguió privándose del acceso a servicios y derechos a niños de grupos marginados y a los que viven en las peores formas de pobreza y privación. Así pues, durante el período de aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el derecho a sobrevivir y prosperar, a aprender y crecer, no se realizó para millones de niños de todo el mundo. Quedaron atrás los niños más desfavorecidos, por ejemplo, los niños con discapacidad, indígenas y apátridas, y en particular las niñas pertenecientes a esos grupos. El progreso fue especialmente desigual para el desarrollo del niño en la primera infancia, que es una etapa crucial del desarrollo humano, lo que tiene consecuencias que frenan a los niños durante toda la vida.

14. Los datos disponibles sobre las deficiencias en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio reflejan una realidad difícil para los que quedaron atrás. Casi la mitad de la población del mundo que vive en situación de pobreza extrema tiene 18 años o menos, es decir, cerca de 570 millones de niños se ven privados de dignidad y del derecho a un nivel de vida adecuado. Aunque hoy en día menos niños mueren antes de su quinto cumpleaños, unos 17.000 menores de 5 años mueren cada día, muchos de ellos por causas prevenibles<sup>5</sup>. Hasta 230 millones de niños menores de 5 años no existen oficialmente, por las deficiencias en el registro de nacimientos, y cerca de 58 millones de niños en edad escolar no están escolarizados; además, hasta 250 millones no obtienen los conocimientos básicos de alfabetización ni aritmética debido a la mala calidad de la educación<sup>6</sup>.

15. Millones de niños de todo el mundo han quedado atrás simplemente por ser quienes son y por vivir donde viven. Los resultados de desarrollo desfavorables para los niños de las comunidades más marginadas están estrechamente relacionados con la desigualdad y la discriminación, que se ven agravadas por los ciclos de pobreza entre generaciones. El seguimiento de la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio mediante las tasas promedio y agregada del progreso nacional ha contribuido también a los resultados desiguales para los niños, ya que ocultan la situación de quienes se están quedando atrás en los países. Se reconoce ampliamente que una de las mayores deficiencias de los Objetivos de Desarrollo del Milenio fue la falta de un desglose de los datos y de un seguimiento adecuados, agravada por las escasez de rendición de cuentas sobre su aplicación.

---

<sup>2</sup> Véase Organización Mundial de la Salud (OMS), Observatorio Mundial de la Salud, disponible en [www.who.int/gho/child\\_health/en/](http://www.who.int/gho/child_health/en/).

<sup>3</sup> Véase Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *Progreso para la infancia: más allá de los promedios. Lecciones de los ODM* (Nueva York, junio de 2015).

<sup>4</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>5</sup> UNICEF, *Committing to Child Survival: A Promise Renewed. Progress Report 2014*.

<sup>6</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Instituto de Estadística, *Out of school children and youth* (2014).

## **IV. Aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de manera que se hagan realidad los derechos del niño**

16. La promesa de la Agenda 2030 de asegurar que nadie se quede atrás y llegar primero a los más rezagados respeta en gran medida el imperativo de los derechos humanos de hacer frente a la desigualdad y la discriminación, que socavan la ejecución efectiva de los derechos de los niños en todo el mundo. La desigualdad y la discriminación están originadas por decisiones de política que no dan prioridad a la realización de los derechos del niño en las situaciones más extremas de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

### **A. Compromisos transversales con la igualdad y la no discriminación en la Agenda 2030**

17. En la Agenda 2030, los Estados Miembros contrajeron compromisos fundamentales en la meta 10.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias. También hicieron especial hincapié en no dejar a nadie atrás, incluidas las personas en situación de vulnerabilidad, con referencia específica a los niños y otros grupos en riesgo de exclusión. Ello está en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos, por ejemplo, con el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la no discriminación. En la Agenda 2030, los Estados Miembros se comprometieron también a la lucha contra las desigualdades en materia de ingresos y riqueza, y detallaron objetivos específicos para hacer frente a la desigualdad y la discriminación, como el Objetivo 10 de reducir la desigualdad en los países y entre ellos, en el que se incluyen metas para lograr el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas. La igualdad de género se aborda de manera más completa en el Objetivo 5 y, en particular, en la meta 5.1 encaminada a poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

18. Además, en todos los Objetivos hay metas destinadas a promover una mayor igualdad en los resultados y el acceso universal, así como otros compromisos de poner fin a la discriminación en el marco del Objetivo 16, sobre las sociedades pacíficas e inclusivas. Los Objetivos 10 y 17 también están relacionadas con la reducción de las desigualdades como inquietud universal que debe abordarse mediante la cooperación internacional, de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en consonancia con el derecho al desarrollo. La Agenda 2030 también pone de relieve la obligación de los Estados de respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, posesiones, nacimiento, discapacidad u otra condición. Además, existe un compromiso fundamental con la intensificación del seguimiento de los resultados para todos los grupos, incluidos los más marginados, aplicando enfoques de desglose de los datos.

### **B. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas**

19. Todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas deben aplicarse de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y con las observaciones y recomendaciones generales del Comité de los Derechos del Niño pertinentes para cada

Objetivos y cada meta<sup>7</sup>. Aunque los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas no se refieren en su totalidad a los niños, todos son pertinentes para su bienestar, para la consecución de su potencial y para la protección y la ejecución efectiva de sus derechos humanos. Por ejemplo, lograr la educación primaria y secundaria gratuitas para todos los niños depende de que tengan acceso a agua apta para el consumo y a instalaciones de saneamiento, y requiere entornos seguros y libres de violencia contra los niños. La inversión adecuada en servicios de salud y educación puede depender de la lucha contra la corrupción que permita garantizar la disponibilidad de recursos internos suficientes. Asimismo, asegurar que los niños sobreviven y crecen en buen estado de salud depende de la calidad adecuada del aire y de otras necesidades básicas, todo lo cual se ve obstaculizado por los efectos del cambio climático.

20. Así, el carácter integrado y global de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas refleja la índole indivisible y de refuerzo mutuo de los derechos del niño y de todos los derechos humanos. La pobreza es multidimensional y, a menudo, intergeneracional y cuando se niegan los derechos en un ámbito (como el acceso a los servicios), también se suelen negar o violar en otros aspectos, por ejemplo, en la exposición a la violencia y los abusos, la trata o el trabajo infantil.

21. Por consiguiente, la aplicación de la Agenda 2030 basada en los derechos humanos requiere un enfoque de gran amplitud en el cual los Estados garantizan lo siguiente: a) la ejecución efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el acceso a servicios de calidad; b) los derechos civiles y políticos, incluida la protección contra todas las formas de violencia; y c) la consecución de objetivos económicos y ambientales fundamentales que refuercen los avances en el logro de un desarrollo más sostenible y equitativo para todos los niños, independientemente de dónde vivan. La aplicación de la Agenda 2030 de conformidad con sus compromisos transversales inequívocos con los principios de derechos humanos de la igualdad y la no discriminación también será fundamental para el cumplimiento del objetivo de asegurar que nadie se quede atrás. El siguiente análisis temático analiza un conjunto no exhaustivo de objetivos y metas pertinentes para la ejecución efectiva de los derechos del niño y tiene por finalidad proporcionar ejemplos ilustrativos de la pertinencia de la aplicación de un enfoque basado en los derechos del niño para el cumplimiento de todos los objetivos y metas.

### **Eliminación de la violencia, la explotación y el maltrato de los niños**

22. En el último año, hasta 1.000 millones de niños han sufrido violencia física, sexual o psicológica. Uno de cada cuatro niños sufre maltrato físico y casi una de cada cinco niñas es objeto de abusos sexuales al menos una vez en la vida<sup>8</sup>. A menudo, la violencia es una dimensión fundamental de la desigualdad, y la protección contra la violencia es fundamental para garantizar una mayor igualdad en general y como base para apoyar el acceso de los niños a los servicios. Por ejemplo, la violencia, la explotación y los malos tratos afectan a la salud física y mental de los niños, tanto a corto como a largo plazo, y ponen en peligro su capacidad para lograr un buen nivel educativo.

23. La violencia contra los niños puede darse tanto en el ámbito público como en el privado y adopta muchas formas diferentes, como la violencia armada, la trata, el abuso y la explotación sexuales, la violencia por razón de género, el acoso, la mutilación o ablación genital femenina, el matrimonio infantil, las prácticas violentas de disciplina infantil y otras

<sup>7</sup> Véase UNICEF, *Mapping the Global Goals for Sustainable Development and the Convention on the Rights of the Child* (2016).

<sup>8</sup> Véase Susan Hillis y otros, "Global prevalence of past-year violence against children: a systematic review and minimum estimates", *Pediatrics*, vol. 137, núm. 3 (marzo de 2016), y UNICEF, *Ocultos a plena luz: un análisis estadístico de la violencia contra los niños* (Nueva York, 2014).

prácticas tradicionales nocivas. En determinadas circunstancias, los niños son más vulnerables a la violencia, por ejemplo, los que están privados de libertad o viven en instituciones, los niños con discapacidad, los que viven o trabajan en la calle, los que sufren situaciones de conflicto o desplazamiento y los niños desplazados internos, refugiados o migrantes, en particular los no acompañados.

24. El cumplimiento de todas las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, relativas a la protección contra la violencia y a otras libertades fundamentales, debe ser prioritario para todos los países durante la aplicación de la Agenda 2030, junto con las metas relacionadas previstas en relación con el Objetivo 5, sobre la igualdad de género. Los Estados deben respetar los compromisos contraídos en la Agenda 2030 en esos aspectos, de conformidad con la observación general núm. 13 (2011) del Comité de los Derechos del Niño, sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, así como con las observaciones generales conexas<sup>9</sup>. En el plano nacional, es necesario disponer tanto de medidas preventivas como correctivas, y hay que fortalecer los sistemas de protección infantil de manera integrada, lo que incluye transformar la legislación y las políticas para prohibir todas las formas de violencia contra los niños; además, son precisas medidas de apoyo relativas a los servicios y las normas sociales.

25. Los compromisos contraídos en relación con la meta 16.2, poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños en todas las circunstancias; y en las metas del Objetivo 5 de la eliminación de la violencia contra todas las mujeres y las niñas (meta 5.2) y de poner fin a las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado, y la mutilación genital femenina (meta 5.3), son especialmente importantes a este respecto. Además, el Objetivo 16 contiene metas cruciales para los niños con respecto a la meta 16.3, promover el estado de derecho y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, en cuya aplicación debería incluirse el acceso de los niños a los sistemas de justicia de menores; y a la meta 16.9, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos, que debería aplicarse de conformidad con el derecho de todos los niños a la personalidad jurídica.

### **Erradicación de la pobreza infantil y acceso garantizado a servicios esenciales de calidad para todos los niños**

26. Si bien los niños constituyen en torno a la tercera parte de la población mundial, casi la mitad de los que sobreviven con menos de 1,25 dólares diarios son niños y jóvenes menores de 18 años de edad. Además, la pobreza infantil es un problema cada vez más mundial, ya que un número creciente de niños de países comparativamente ricos caen en la pobreza como resultado de políticas de austeridad debidas a la recesión económica<sup>10</sup>. En la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, debe tenerse en cuenta que la lucha contra la pobreza infantil es una prioridad especial, ya que influye negativamente en los resultados en materia de desarrollo y puede dar lugar a la privación de múltiples derechos durante toda la vida.

27. La desigualdad y la discriminación adoptan la forma de un acceso no equitativo a bienes y servicios esenciales, que son la base de los derechos fundamentales de que gozan

---

<sup>9</sup> Véanse, entre otros, Comité de los Derechos del Niño, observaciones generales núm. 8 (2006), sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, y núm. 10 (2007), sobre los derechos del niño en la justicia de menores; y recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño (2014), sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta.

<sup>10</sup> Véase UNICEF, Save the Children y otros, "Child poverty: indicators to measure progress for the SDGs" (marzo de 2015).



todos los niños, como el derecho a la alimentación, el agua, la salud y la educación. La privación en esos aspectos suele abarcar generaciones debido a los arraigados ciclos de pobreza. La igualdad de acceso de todos los niños a servicios esenciales de calidad es un componente crucial para el cumplimiento de todos los objetivos y el disfrute de múltiples derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, como el derecho a un nivel de vida adecuado. El Objetivo 1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, contiene el compromiso fundamental de reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones.

28. El compromiso contraído en el Objetivo 1 de reducir a la mitad la pobreza infantil cuenta con el firme apoyo de los compromisos transversales de solucionar las desigualdades, la desigualdad de género y la discriminación, y de la meta 11.1 de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales. La promesa de la meta 1.3 relativa a la protección social, incluidos “niveles mínimos de protección social” (garantías mínimas para las familias y personas en situaciones de mayor necesidad), proporciona una base esencial para hacer frente a la pobreza infantil, garantizando unos niveles mínimos esenciales de derechos económicos y sociales.

### **Salud y nutrición**

29. El carácter global del Objetivo 3, relativo a la salud, apoya el derecho a la salud y a que todos los niños sobrevivan y prosperen. En él se tratan los múltiples riesgos para la salud a los que se enfrentan los niños a lo largo de la vida, incluidas la mortalidad de los niños menores de 5 años y las enfermedades transmisibles y no transmisibles. La meta 3.2 formula compromisos fundamentales relativos al derecho a la vida, en concreto poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años de aquí a 2030, y reducir la mortalidad neonatal y de los niños menores de 5 años. Otras metas de ese objetivo relacionadas con las dimensiones social y económica de los servicios de salud reconocen factores que influyen en la salud de los niños más marginados, en particular la meta 3.8, lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

30. Los Estados deben cumplir los compromisos contraídos en el Objetivo 3 de conformidad con el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño y con las observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño al respecto<sup>11</sup>. Para ello es necesario resolver las desigualdades en los resultados de salud garantizando un enfoque basado en la igualdad y la no discriminación de los niños, por ejemplo dando prioridad a los niños más desfavorecidos y a los grupos de población que soporten la mayor carga de morbilidad y mortalidad. Los Estados e interesados deberían consultar las orientaciones adicionales disponibles sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años (véase A/HRC/27/31). En lo que respecta a la cobertura sanitaria universal, debe atenderse en primer lugar a los niños y las familias que son excluidos sistemáticamente de los sistemas de atención de la salud. Además, los Estados deben adoptar medidas especiales para solucionar los obstáculos en la prestación de servicios de salud, a fin de garantizar servicios de salud materna, neonatal, infantil y de los adolescentes de calidad y sin discriminación.

---

<sup>11</sup> Véanse las observaciones generales núm. 3 (2003), sobre el VIH/SIDA y los derechos del niño; núm. 4 (2003), sobre la salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención; núm. 7 (2005), sobre la realización de los derechos del niño en la primera infancia; y núm. 15 (2013), sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud.

31. El Objetivo 2, en defensa del desarrollo del niño en la primera infancia y la realización del derecho a la salud, define el compromiso de poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición, y tiene el potencial de apoyar la ejecución efectiva del derecho a la alimentación, como se especifica en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 24 y 27)<sup>12</sup>. A ese respecto, cobra especial importancia la meta 2.2, poner fin a todas las formas de malnutrición y lograr, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años.

### **Educación y aprendizaje permanente**

32. La Agenda 2030 contiene compromisos en favor de la infancia en el Objetivo 4, sobre la educación inclusiva y equitativa de calidad y las oportunidades de aprendizaje permanente para todos. El logro de una educación de calidad es la base para el desarrollo y el empoderamiento de los niños, y para alcanzar los objetivos generales de desarrollo sostenible. Lo que es más importante, el Objetivo 4 trata del acceso a la educación y de su calidad, y abarca las necesidades específicas de los niños en las distintas etapas de la vida, incluidos el acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar (meta 4.2), y el aumento del número de jóvenes que tienen las competencias necesarias para acceder al empleo (meta 4.4), fundamental para los niños que han alcanzado la edad legal para trabajar.

33. Los Estados deberían aplicar las metas relativas a la educación de conformidad con el principio de igualdad de oportunidades recogido en el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>13</sup>. Aunque se han obtenido grandes progresos en la ampliación del acceso de los niños a la enseñanza primaria, todavía hay grandes carencias en la calidad de la educación y disparidades en el acceso a la enseñanza secundaria, pues millones de niñas aún están excluidas. En muchos países, la rápida expansión de la enseñanza privada es motivo de preocupación en lo que respecta a garantizar la igualdad de acceso de todos los niños, y entre las niñas y los niños (véase A/HRC/29/30). Todos los niños deben tener oportunidades justas en la vida mediante la igualdad de acceso a una educación de calidad, de conformidad con sus derechos y con los compromisos contraídos en virtud de la meta 4.1 al respecto. Es fundamental que los Estados adopten medidas decisivas para asegurar que ningún niño quede excluido de la educación porque la familia no pueda pagarla.

### **Agua, saneamiento e higiene**

34. El Objetivo 6 sobre la disponibilidad y la gestión sostenible del agua, el saneamiento y la higiene para todos contiene compromisos clave relativos al acceso universal y equitativo, y presta especial atención a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, y de las personas en situaciones de vulnerabilidad (meta 6.2). El agua, el saneamiento y la higiene son esenciales para la supervivencia de los niños y la realización de su derecho a la vida, pese a lo cual más de 800 niños menores de 5 años de edad todavía mueren cada día de diarrea debida al agua no apta para el consumo, la falta de saneamiento y la higiene deficiente. Esas enfermedades también están vinculados al retraso en el crecimiento en los niños, que pone en peligro su desarrollo físico y cognitivo. El respeto de los compromisos en materia de agua, saneamiento e higiene para todos los niños es necesario a fin de lograr resultados inclusivos y equitativos en relación con todas las metas

<sup>12</sup> Véase Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 12 (1999), relativa al derecho a una alimentación adecuada.

<sup>13</sup> Véase también Comité de los Derechos del Niño, observaciones generales núm. 1 (2001), sobre los propósitos de la educación, y núm. 7.

de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, en particular, de los relativos a la salud, la nutrición y la educación.

### **Un planeta sano y un medio ambiente seguro y sostenible**

35. Los niños sufren mayor vulnerabilidad física a la degradación ambiental y la contaminación, y se ven afectados de manera desproporcionada por los desastres naturales y las situaciones de urgencia relacionadas con el cambio climático. Los niños de los países más pobres y de las comunidades más desfavorecidas son los más afectados. Por ejemplo, las sustancias peligrosas presentes en los alimentos, el agua y el aire tienen un efecto desproporcionado sobre los niños debido a su fisiología en desarrollo y a los mayores niveles de exposición. Para apoyar la protección de los derechos de los niños en múltiples ámbitos, son cruciales las medidas nacionales e internacionales encaminadas a proteger los ecosistemas, desarrollar ciudades sostenibles y poner en marcha acciones decisivas sobre el cambio climático, junto con la infraestructura y la energía sostenible.

## **C. Medidas especiales para apoyar la aplicación nacional de la Agenda 2030 de manera que se hagan realidad los derechos del niño**

36. A fin de cumplir la obligación y el compromiso de aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, todos los aspectos del proceso de aplicación deben seguir los principios de los derechos del niño, entre ellos la universalidad, la indivisibilidad de los derechos, la no discriminación y la igualdad, el interés superior del niño, su derecho a la supervivencia y al desarrollo y el derecho de los niños a participar<sup>14</sup>. A medida que los Estados inician la integración de la Agenda 2030 en las prioridades y acciones nacionales, es imprescindible aplicar medidas especiales para la protección y la inclusión de todos los niños durante los procesos de planificación, financiación, ejecución, vigilancia y seguimiento. Un paso esencial en ese sentido será tener en cuenta las circunstancias particulares y los grupos de niños en situación de mayor riesgo de quedarse atrás, como los que viven en las situaciones más vulnerables y en la marginación, y los que son objeto de discriminación. Para ello es necesario hacer un balance de las pautas de la desigualdad en el acceso a los servicios y las oportunidades en distintos contextos nacionales, a fin de abordar las causas de la discriminación y la exclusión.

### **Los niños y las comunidades con mayor riesgo de discriminación**

37. Las desigualdades a menudo se perpetúan sobre la base de múltiples formas interrelacionadas de discriminación, entre otras, por razón de género, edad, raza u origen étnico, la pertenencia a grupos mayoritarios o minoritarios, la condición migratoria, la orientación sexual o la identidad de género, la discapacidad y el nivel de ingresos. Si bien algunos grupos de riesgo se especifican en la Agenda 2030, otros no se mencionan. Los grupos concretos que corren el riesgo de que sus derechos se pasen por alto o sean denegados durante la aplicación de la Agenda 2030 también dependen de las características específicas de los distintos contextos nacionales y la lista debería considerarse abierta.

38. Además, cabe reconocer que, junto con los niños de grupos marginados y excluidos, ciertos niños se enfrentan a un riesgo especialmente elevado debido a la etapa de la vida en que están y a sus circunstancias, por ejemplo, los niños con discapacidad o que sufren una enfermedad crónica; los niños migrantes; los niños indígenas y pertenecientes a minorías;

<sup>14</sup> Véase Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 14 (2013), sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.

los niños de la calle, internados en instituciones o privados del cuidado de sus padres; los niños víctimas de explotación económica, incluidos los que realizan trabajos que puedan ser perjudiciales para su salud; los niños víctimas de la violencia, la explotación y los abusos sexuales; los niños solicitantes de asilo y refugiados, y los niños afectados por conflictos, la ocupación extranjera o en situaciones de emergencia; los niños que no han sido registrados al nacer; los que son lesbianas, gais, bisexuales, transexuales o intersexuales; los niños que viven en familias y comunidades donde es común el abuso de drogas; los niños sometidos a prácticas tradicionales nocivas; y los niños que viven en zonas remotas, en zonas urbanas socioeconómicamente desfavorecidas y en situaciones de extrema privación económica.

39. Durante la aplicación de la Agenda 2030 deberían tratarse todas las formas de discriminación contra esos niños y la prioridad principal de las iniciativas de aplicación debería consistir en beneficiar a los niños que tienen mayor riesgo de quedar atrás por las razones expuestas.

#### **Armonización de la legislación y las políticas con los derechos del niño y los principios de igualdad y no discriminación**

40. En muchos contextos, será necesario un examen de las políticas y la legislación vigentes para garantizar un entorno propicio para la protección de los derechos del niño en la aplicación de la Agenda 2030 a escala nacional. Para ello, se deberá analizar la legislación desde la perspectiva de los derechos del niño y de los principios de igualdad y no discriminación, a fin de velar por que no permita la discriminación, en la legislación ni en la práctica, por ningún motivo. En ciertos contextos también se requerirá legislación nueva para ofrecer una protección adecuada contra la discriminación. Con objeto de lograr la igualdad sustantiva, tal vez sean necesarias medidas especiales de carácter temporal destinadas a lograr mayor igualdad en los resultados para quienes resultaron desfavorecidos anteriormente debido a la discriminación.

#### **Eliminación del estigma y de las normas sociales que generan discriminación**

41. Las normas y prácticas discriminatorias suelen estar muy arraigadas en las sociedades y pueden ser un factor determinante de la desigualdad en los resultados para los niños en situaciones vulnerables. Por ejemplo, el “sesgo en favor del hijo”, en virtud del cual los niños resultan privilegiados en las oportunidades educativas y de otros tipos con respecto a las niñas, refuerza las múltiples formas de discriminación por razón de género que sufren las niñas. Del mismo modo, en las comunidades donde es habitual que los padres no registren a niños nacidos con discapacidad, esos niños se enfrentan a múltiples privaciones en relación con sus derechos y a dificultades específicas para acceder a los servicios esenciales.

42. A fin de combatir la estigmatización y las normas y prácticas sociales discriminatorias, es necesario adoptar políticas y medidas dinámicas al respecto. Los Estados deben adoptar múltiples medidas apropiadas, entre las que se cuenta la concienciación mediante la educación, los medios de comunicación y otras vías. Para ello necesitan el apoyo de los líderes comunitarios o religiosos, los grupos de la sociedad civil, las instituciones gubernamentales clave y sus representantes, así como de las instituciones de enseñanza, los padres y los propios niños.

### **D. Dificultades para proteger los derechos del niño en la aplicación de la Agenda 2030**

43. Cabe tener en cuenta una serie de dificultades más amplias en los planos mundial y nacional que podrían amenazar el ejercicio efectivo de los derechos del niño. Por ejemplo,

las consecuencias del cambio climático y los desastres naturales están aumentando en frecuencia e intensidad en todo el mundo, y los niños las sufren de manera desproporcionada debido a la etapa de la vida en que se encuentran y a su mayor vulnerabilidad física<sup>15</sup>. Igualmente, los niños que viven en situaciones de conflicto o crisis humanitaria corren mayor riesgo de ser objeto de violencia y de múltiples violaciones de sus derechos, y la migración vinculada a los conflictos y las crisis humanitarias en todo el mundo pone a los niños y sus familias ante un precipicio, pues los niños tal vez sean separados de sus cuidadores y sufran inseguridad económica, marginación y discriminación.

44. La crisis financiera, la recesión económica y las medidas de austeridad conexas han afectado enormemente a los niños y constituyen un riesgo permanente para la aplicación de la Agenda 2030 basada en los derechos. De conformidad con el principio de no regresión y con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados no deben adoptar medidas regresivas ni permitir que se deteriore el nivel actual de disfrute de los derechos del niño en tiempos de crisis económica. Además, los agentes privados, como las empresas, tienen el potencial de apoyar o debilitar la aplicación de la Agenda 2030 basada en los derechos del niño. Las actividades empresariales que no respetan los derechos del niño plantean un riesgo, por ejemplo, en el caso de las empresas que influyen de manera negativa en los medios de vida y los derechos de las comunidades locales e indígenas, o en el medio ambiente. Además de las dificultades señaladas, existen otras circunstancias particulares en diferentes contextos nacionales que pueden plantear riesgos y levantar obstáculos para la aplicación de la Agenda 2030 de manera que los derechos del niño estén protegidos.

## **V. Enfoque basado en los derechos del niño para la financiación y las inversiones en la aplicación de la Agenda 2030**

45. El gasto público insuficiente en los niños, que no sea lo bastante incluyente, es uno de los principales obstáculos para el ejercicio efectivo de los derechos del niño. Una inversión sostenible, equitativa y de amplia base en los niños es fundamental para que los Estados cumplan las obligaciones contraídas respecto a sus derechos; también lo son los compromisos al respecto que figuran en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y en toda la Agenda 2030, en particular su ideal de “un mundo que invierta en su infancia”. Todo ello es coherente con la obligación de los Estados, contraída en virtud del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de dedicar el nivel máximo de recursos disponibles a la inversión en la infancia. Como se explica con más detalle en la observación general núm. 19 (2016) del Comité de los Derechos del Niño, sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño, y en la resolución 28/19 del Consejo de Derechos Humanos, los Estados deben asegurar la adopción de decisiones eficaces, eficientes, equitativas, transparentes y sostenibles en materia de presupuesto público con objeto de hacer efectivos todos los derechos de los niños, especialmente para los que se encuentran en situaciones vulnerables.

---

<sup>15</sup> Véase Oficina de Investigación del UNICEF, *The Challenges of Climate Change: Children on the Front Line* (Florencia, 2014).

### **Mobilización de recursos internacionales y nacionales adecuados y lucha contra la corrupción**

46. La movilización de recursos internos es una fuente clave de ingresos para la aplicación de la Agenda 2030 y, como se establece en la meta 17.1, los Estados deben movilizar recursos internos mediante la tributación progresiva e ingresos no tributarios. Con el fin de asignar el máximo de recursos disponibles a la inversión en los niños es vital que los Estados adopten todas las medidas necesarias para combatir la corrupción, los flujos financieros ilícitos y la elusión de impuestos, incluso por medio de las alianzas y la cooperación mundiales. Como se especifica en la observación general núm. 19 del Comité de los Derechos del Niño y en la meta 16.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los Estados deben solicitar u ofrecer cooperación internacional con arreglo a sus recursos nacionales. La asistencia para el desarrollo y la cooperación internacionales seguirán contribuyendo de manera esencial a la movilización de los recursos necesarios, y los Estados deben respetar el compromiso de destinar el 0,7% de su ingreso nacional bruto a ese fin (véase A/HRC/28/33).

### **Estrategias de inversión específicas para llegar a todos los niños**

47. Al aplicar la Agenda 2030, los Estados deben considerar como mayor prioridad de las decisiones presupuestarias y fiscales la inversión equitativa en todos los niños que estén bajo su jurisdicción, velando por que se dé la mayor importancia a los derechos de los grupos de niños más excluidos, sin discriminar a ningún niño, individualmente o en grupo. Cuando los recursos sean limitados, se deberían primar los derechos de los niños, destinando fondos especiales a los grupos más marginados y vulnerables de niños y familias, con arreglo a las obligaciones internacionales contraídas por los Estados en este sentido (*ibid.*).

### **Promoción de sistemas de gestión de las finanzas públicas transparentes, participativos y que rindan cuentas**

48. Los sistemas de gestión de las finanzas públicas deben ser transparentes y rendir cuentas con arreglo a procesos de supervisión y auditoría internos y externos, que incluyan medidas de cumplimiento y mecanismos para la reparación y el resarcimiento. Los Estados deben permitir el seguimiento de los presupuestos públicos por la sociedad civil, incluso por los propios niños. Los documentos presupuestarios fundamentales deberían hacerse públicos oportunamente durante el ciclo presupuestario anual y los sistemas financieros deberían diseñarse de manera que se especifiquen partidas presupuestarias claras y transparentes para el gasto en los niños, incluidos los que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. La información debería estar desglosada para que los interesados puedan distinguir y seguir las partidas presupuestarias destinadas a beneficiar a los niños<sup>16</sup>. Además, los niños deben estar facultados para hacer un seguimiento y dar su opinión sobre el gasto público en consonancia con la evolución de sus facultades, y los Estados deben garantizar mecanismos seguros, adaptados a los niños y apropiados a su edad a fin de que estos puedan hacer sus aportaciones.

### **Inversión en servicios esenciales, dando prioridad a los niños en situación de riesgo de exclusión**

49. El disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales debería garantizarse hasta el máximo de los recursos disponibles, teniendo en cuenta como consideración primordial el interés superior del niño<sup>17</sup>. El acceso universal a los servicios esenciales es

<sup>16</sup> Véase A/HRC/28/33 y Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 19, párr. 84.

<sup>17</sup> Véase Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 14.

fundamental para todos los niños, en particular los marginados o los que están en situaciones vulnerables. En la mayoría de los contextos, es necesario aumentar las inversiones en servicios esenciales inclusivos y de calidad, y dar prioridad a los programas que producen los resultados más notables para los niños, como intervenciones integrales para la primera infancia. Los niveles de inversión deberían vigilarse, brindando especial atención a la inversión en grupos de niños excluidos<sup>18</sup>.

## **VI. Rendición de cuentas por el cumplimiento de la Agenda 2030 y la ejecución efectiva de los derechos del niño**

50. La aplicación satisfactoria de la Agenda 2030 dependerá de que se ponga en marcha una sólida rendición de cuentas, en la que los Gobiernos respondan por la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para todos los niños de todo el mundo, y los niños, los jóvenes y la sociedad civil tengan la oportunidad de participar de manera significativa en todos los niveles. En la Agenda 2030, los Gobiernos prometieron que el seguimiento y el examen se guiarían por los principios de la universalidad, la transparencia, la participación y el respeto de los derechos humanos, y que prestarían especial atención a los más rezagados. El compromiso con el acceso a la información y la protección de las libertades fundamentales se establece también en las metas 16.7 y 16.10.

### **A. Responsabilidad social y participación de los interesados, incluidos los niños**

51. Los enfoques participativos de la rendición de cuentas ayudan a generar información fundamental sobre las carencias en la aplicación y sobre quienes se están quedando atrás, por lo que pueden orientar sobre la necesidad de rectificar el rumbo durante todo el proceso. También son importantes para el empoderamiento de los niños como titulares de derechos. En la Convención sobre los Derechos del Niño se especifica el derecho de los niños a expresar su opinión libremente en los asuntos que les afectan, en consonancia con la evolución de sus facultades (art. 12) y se señala que los Estados han de presupuestar y proporcionar materiales, mecanismos e instituciones adecuados a su contexto para hacer posible la participación significativa de los niños<sup>19</sup>. Se necesitan medidas dinámicas para apoyar las formas participativas de rendición social de cuentas, por ejemplo mediante espacios seguros, en línea y fuera de línea, para que los niños preparen sus opiniones y aportaciones; información oportuna y accesible en formatos e idiomas que los niños puedan comprender; y mecanismos oficiales en todos los niveles mediante los cuales los encargados de la adopción de decisiones puedan escuchar sus aportaciones sobre el ejercicio de sus derechos y tenerlas en cuenta.

### **B. Creación de entornos seguros y propicios para apoyar la participación**

52. Los Estados tienen la responsabilidad de garantizar un entorno propicio para la rendición de cuentas participativa, y deben garantizar los derechos y las libertades

<sup>18</sup> Véase Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 19, párr. 47.

<sup>19</sup> Véanse Comité de los Derechos del Niño, observaciones generales núm. 12 (2009), sobre el derecho del niño a ser escuchado, y núm. 19, párr. 54; y métodos de trabajo para la participación de los niños en el proceso de presentación de informes del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/66/2).

fundamentales, además de apoyar los mecanismos judiciales y no judiciales para la reparación y el resarcimiento. La Agenda 2030 lo confirma mediante compromisos concretos en relación con el Objetivo 16, como la meta 16.3, sobre la igualdad de acceso a la justicia para todos, y la meta 16.10, de garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales. La participación de la sociedad civil debe estar protegida por la legislación y por medidas encaminadas a garantizar el respeto de los derechos de asociación y reunión, y la libertad de expresión, tanto en la ley como en la práctica. Los Estados también deben adoptar medidas dinámicas para hacer frente a los obstáculos financieros, lingüísticos, logísticos y tecnológicos o de edad que pudieran impedir la participación de grupos específicos.

53. La transparencia también es esencial. La información y los datos desglosados deben ser de libre acceso en forma oportuna y se deben difundir ampliamente en formatos comprensibles para los niños y todos los demás interesados. La información debe incluir, en particular, los ingresos y gastos públicos pertinentes para promover la protección de los derechos del niño y los progresos logrados para beneficiar a los niños en riesgo de quedar atrás.

54. Al determinar cuáles son las comunidades y los grupos de niños más marginados a fin de contribuir al seguimiento y el examen de la aplicación de la Agenda 2030, los Estados y otros agentes pertinentes deben ser conscientes de las dificultades y los riesgos correspondientes, por ejemplo que, en muchos casos, no desean que el Estado los identifique, y los riesgos que pueden correr en cuanto a su protección. En ese sentido, es importante utilizar el principio de autoidentificación y emplear definiciones inclusivas de esas personas y grupos<sup>20</sup>.

### **C. Fortalecimiento de la rendición de cuentas mediante aportaciones de los mecanismos existentes de vigilancia de los derechos**

55. Es fundamental que el proceso de examen y seguimiento de la Agenda 2030 integre la gran cantidad de información ya generada en los planos nacional e internacional sobre derechos humanos, por ejemplo sobre la situación de los niños en circunstancias especialmente vulnerables. Para ello se necesita tener en cuenta la información procedente de instituciones nacionales y órganos de vigilancia que efectúen la supervisión pública, así como obtener información a nivel mundial de los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos de las Naciones Unidas para realizar los exámenes anuales que tienen lugar en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible.

56. En lo relativo a los exámenes nacionales, los Estados deberían establecer procesos o mecanismos participativos en virtud de los cuales puedan beneficiarse de las aportaciones de los parlamentos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las inspecciones de trabajo, los defensores del niño y los defensores de las personas con discapacidad, entre otros<sup>21</sup>.

57. Debe prestarse especial atención a integrar la información de mecanismos e iniciativas específicos de rendición de cuentas que hagan un seguimiento de la protección y la promoción de los derechos del niño. Una iniciativa importante es el estudio mundial sobre la situación de los niños privados de libertad, en el que se examinarán las

<sup>20</sup> ACNUDH, *A Human Rights-Based Approach to Data: Leaving No One Behind in the 2030 Development Agenda* (2016).

<sup>21</sup> Véase Comité de los Derechos del Niño, observaciones generales núm. 2 (2002), sobre el papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño, y núm. 5 (2003), sobre las medidas generales de aplicación de la Convención.



circunstancias de los niños detenidos en todo el mundo y se proporcionarán recomendaciones sobre su protección. Además, el grupo independiente sobre la rendición de cuentas puesto en marcha recientemente en el marco de la iniciativa “Todas las mujeres, todos los niños” proporcionará al foro político de alto nivel importante información detallada sobre la salud y los derechos de las mujeres, los niños y los adolescentes. Su labor se complementará con la del Grupo de Trabajo de Alto Nivel sobre la Salud y los Derechos Humanos de las Mujeres, los Niños y los Adolescentes.

#### **D. Garantía de la rendición de cuentas de todos los agentes participantes en las alianzas para la aplicación de la Agenda 2030**

58. Diversas formas de alianzas serán esenciales para cumplir la Agenda 2030, además de ser una piedra angular para el ejercicio efectivo de los derechos del niño en su aplicación. Las asociaciones multisectoriales, con la participación de todos los agentes pertinentes, son importantes para facilitar la acción colectiva, el compromiso y la financiación para cuestiones concretas y, por consiguiente, son necesarias para agilizar el progreso en la aplicación de la Agenda 2030. También se están ampliando las soluciones de financiación innovadoras y las alianzas con el sector privado para cumplir los compromisos de la Agenda 2030. En ese contexto, los Estados tienen la obligación de garantizar que todos los agentes que participan en las iniciativas de aplicación, incluido el sector privado, respeten los derechos humanos, sin olvidar los derechos del niño. Todos los agentes participantes también deberían rendir cuentas con arreglo a los procesos de seguimiento y examen a todos los niveles.

59. Los Estados tienen la obligación de velar por que las empresas respeten los derechos del niño en todas sus actividades y por que todas las iniciativas de aplicación llevadas a cabo por los agentes públicos y privados protejan y promuevan los derechos del niño. El proceso de aplicación y seguimiento en todos los niveles debe abordar la armonización del marco regulatorio nacional, las alianzas entre múltiples interesados y las actividades del sector privado con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, los Derechos del Niño y Principios Empresariales y la observación general núm. 16 (2013) del Comité de los Derechos del Niño, sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño. Además, en la Agenda 2030, los Estados asumieron un compromiso explícito con su aplicación de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

### **VII. Un enfoque basado en los derechos del niño del seguimiento de los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

60. Para lograr la rendición de cuentas, los Estados deben intensificar la recopilación de datos desglosados, pertinentes, oportunos y de calidad. En la Agenda 2030, los Estados piden que se otorgue un carácter más sistemático al seguimiento y la recolección de datos para contribuir a medir los progresos realizados en el logro de los Objetivos. Para ello será necesario aumentar el registro de los nacimientos, la capacidad estadística y las estadísticas vitales, y poner en marcha en todos los niveles estrategias basadas en los derechos humanos para la vigilancia y la recopilación de datos. Un enfoque de los datos basado en los derechos humanos será fundamental para identificar de forma más sistemática y fiable a los niños que se están quedando atrás, y la cooperación internacional es vital en ese sentido con objeto de apoyar a los países que disponen de recursos limitados.

## **A. Recuento de los incontados: aumentar el registro de nacimientos y las estadísticas vitales**

61. La instrumentación de sistemas integrales de registro civil para recopilar datos precisos, puntuales y desglosados es vital para documentar la planificación y la aplicación nacionales de la Agenda 2030 (véase A/HRC/33/22). Es fundamental que existan sistemas de registro civil eficientes para el seguimiento de numerosas metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidas las tasas de mortalidad en la niñez. En la meta 16.9, los Estados se han comprometido a proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos, que constituye un derecho en virtud del artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Los datos mundiales ponen en evidencia que, si bien es posible lograr importantes avances generales, los niños cuyo nacimiento no se registra suelen ser los que sufren situaciones de mayor vulnerabilidad y marginación. Se necesitan medidas específicas para garantizar el registro universal de todos los niños, a fin de alcanzar la meta 16.9 y vigilar los progresos en relación con múltiples metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

## **B. Indicadores**

62. Resulta esencial determinar y utilizar los indicadores apropiados sobre el cumplimiento de la Agenda 2030, debido a la función que desempeñan en la manera de interpretar y aplicar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por encima de todo, los indicadores utilizados para vigilar los progresos nunca deben crear incentivos perversos que debiliten los derechos del niño. También es importante tener en cuenta que no todas las cuestiones relacionadas con los derechos del niño pueden calcularse mediante indicadores cuantitativos y, por tanto, a fin de vigilar la aplicación del marco basada en los derechos del niño también se debe dar la importancia debida a elementos cualitativos, junto con las medidas de progreso cuantitativas. Las orientaciones operacionales detalladas sobre la determinación y el uso de indicadores de derechos humanos, tanto cuantitativos como cualitativos, pueden consultarse en la guía para la medición y la aplicación de los indicadores de los derechos humanos elaborada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

## **C. Aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos durante todo el proceso de seguimiento y recopilación de datos**

63. Al tratarse de instituciones del Estado, las oficinas nacionales de estadística son garantes de los derechos humanos que tienen la obligación de respetar, proteger y hacer efectivos tales derechos, entre los que se cuentan los derechos del niño; y, para garantizar la rendición de cuentas, es fundamental disponer de estadísticas independientes que estén libres de injerencias políticas. El respeto de los derechos del niño en el proceso de seguimiento y recopilación de datos en relación con la Agenda 2030 exige una “revolución de los datos” basada en los derechos humanos, en la cual, durante la recopilación, la producción, el análisis y la difusión de los datos se dé prioridad a los principios y normas fundamentales<sup>22</sup>, entre los que se cuentan los siguientes:

a) Garantía de la participación de los niños y todos los grupos de población, incluidos los más marginados: las actividades de recopilación de datos deben incluir, durante todo el proceso, la participación libre y significativa de los interesados, entre ellos los niños y especialmente los de los grupos de población más marginados. A fin de proteger

---

<sup>22</sup> Véase ACNUDH, *A human rights-based approach to data* (2016).

a los niños y a los grupos que pueden verse en riesgo por ser identificados en los procesos de recopilación de datos, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos, los defensores del niño y otras entidades deberían colaborar, con arreglo a su ámbito de competencia, a fin de representar legítimamente los intereses de esos niños y grupos.

b) Desglose de los datos sobre los motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos: el desglose de los datos es una obligación de derechos humanos y un compromiso fundamental contraído en la Agenda 2030. Es crucial para evaluar las disparidades en los resultados para los niños y la discriminación contra los niños de ciertos grupos. Los niños y grupos más marginados deben ser un elemento clave del seguimiento, realizado mediante datos desglosados sobre los motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos. También deben abordarse los riesgos que el desglose de datos plantea para la protección de los derechos del niño, en particular en lo que respecta a su uso y a la protección del derecho a la intimidad. Las decisiones relativas a la recopilación de datos sobre los niños que se encuentran en situación de especial riesgo o de grupos “jurídicamente invisibles” deberían adoptarse en consulta con los niños y los grupos afectados. La autoidentificación es un principio esencial para los grupos de riesgo y debería incluir medidas para garantizar que no genera ni fomenta la discriminación contra ciertos niños o grupos.

c) Transparencia y derecho a la información, respetando el derecho a la intimidad: la transparencia es básica para defender la libertad de expresión y el derecho de los niños a la información. Las organizaciones de la sociedad civil deben tener libertad para publicar y analizar estadísticas sin temor a represalias, y deben respetar las normas de derechos humanos y las normas estadísticas en sus propias actividades de recopilación, almacenamiento y difusión de datos. El derecho a la intimidad y la protección de los datos personales debe equilibrarse con el de acceso a la información, y los datos recopilados para las estadísticas deben ser estrictamente confidenciales y utilizarse de manera exclusiva con fines estadísticos y regulados por ley de conformidad con los derechos humanos, incluidos los derechos del niño.

## VIII. Conclusiones y recomendaciones

64. **Ahora que los Estados inician el proceso de aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los derechos humanos deben servir de brújula para orientar su ejecución efectiva, durante la cual se beneficie a los niños más marginados y los que corren mayor riesgo de quedar atrás. De conformidad con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional, la protección de los derechos de los niños debe tener prioridad respecto de todos los aspectos del proceso de planificación, aplicación, seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en los países.**

65. **Se necesita un enfoque universal integrado para aplicar la Agenda 2030 de manera compatible con los derechos humanos, incluidos los derechos del niño, reconociendo la pertinencia de cada uno de sus 17 Objetivos para todos los niños de todos los países. Hacen falta enfoques y medidas específicos al respecto durante todos los procesos de aplicación, supervisión y examen de la Agenda 2030. El punto de partida para la protección y la ejecución efectiva de los derechos del niño es velar por que no se lleven a cabo actividades de aplicación que puedan menoscabar tales derechos, incluso por consecuencias imprevistas.**

66. **Para la ejecución efectiva de los derechos del niño, es básico cumplir la promesa de que nadie se quedará atrás y de que se beneficiará primero a los más**

rezagados. Esto hace necesario situar a la vanguardia de las iniciativas de aplicación de la Agenda 2030 la eliminación de la discriminación y la reducción de las desigualdades, junto con la prioridad de las medidas de aplicación para llegar a los niños que corren mayor riesgo de quedar excluidos.

67. Además, los derechos del niño deben integrarse como elemento básico de todos los programas, las políticas y los marcos encaminados a aplicar la Agenda 2030, no como una idea añadida posteriormente. Los Estados deben fomentar entornos propicios a ese respecto velando por que se pongan en marcha leyes, políticas y medidas para promover la igualdad y la no discriminación, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

68. Asimismo, es preciso respetar y cumplir las obligaciones específicas acerca de los derechos de los niños relacionadas con la financiación, la planificación nacional y el proceso de seguimiento y examen. Esto requiere la financiación e inversión adecuadas en los niños, que dé prioridad a quienes están en situaciones de mayor vulnerabilidad y marginación; la participación durante todos los procesos de aplicación, seguimiento y examen, con medidas eficaces para lograr la rendición de cuentas; y un enfoque basado en los derechos humanos de los datos y el seguimiento, entre otras cosas mediante la transparencia y los datos de calidad desglosados que reflejen la situación de todos los niños, en particular de los que, con demasiada frecuencia, quedan fuera de las estadísticas y que también corren mayor riesgo de quedar atrás.

---